

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DOCENTE Y COORDINADOR-DOCENTE DE “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

LOCALIDAD DEL PUESTO: El Burgo de Osma

DURACIÓN DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO: 6 meses.

FECHA PREVISTA DE INICIO: 1 de diciembre de 2017.

El Certificado de Profesionalidad consta de cuatro módulos formativos, que por sus contenidos los vamos a agrupar en dos ramas, social y sanitaria, para que sean impartidos **por uno o dos docentes distintos**.

**1.1. Docente-Coordinador de la especialidad de “Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Rama Social)
(Jornada de trabajo 3 días a la semana: 24 horas/semana)**

Funciones:

- Dirección, supervisión y control del grupo de aprendizaje que se le asigne.
- Enseñanza de los contenidos teóricos-prácticos de los módulos siguientes:
 - . *Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional*
 - . *Apoyo Psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones*
- Tareas de coordinación docente.

**1.2.- Docente de asistencia socio sanitaria en instituciones (Rama Sanitaria)
(Jornada de trabajo 2 días a la semana: 15 horas/semana)**

Funciones:

- Dirección, supervisión y control del grupo de aprendizaje que se le asigne.
- Enseñanza de los contenidos teóricos-prácticos de los módulos.
 - . *Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones*
 - . *Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones*

REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

— Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

— Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

— No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES:

Acreditación requerida:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Experiencia Laboral requerida:

- Si posee la acreditación requerida deberá contar con **1 año** de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.
- Si no posee acreditación requerida deberá contar con **3 años** de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia

Competencia docente requerida para los formadores de certificados de profesionalidad:

Conforme al Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, **PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA DOCENTE** requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida

para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los candidatos **interesados y que reúnan los requisitos arriba indicados**, deberán **enviar el Currículum Vitae** detallando el perfil para el que concurre, los puestos de trabajos desempeñados y su duración, la formación complementaria, en su caso, así como su duración en horas, presentarlo, por correo ordinario, presencialmente en las Oficinas del Ayuntamiento de El Burgo de Osma o en la sede electrónica **<http://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Se admitirán solicitudes y currículums hasta las **14:00 horas del día 7 de noviembre de 2017.**

PROCESO DE SELECCIÓN: Las bases del proceso selectivo se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento de El Burgo de Osma.

COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros (presidente, secretario y un vocal), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o empleados públicos. El secretario del tribunal será un funcionario de la Corporación y actuará con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.